

PREGUNTAS ¿SIN RESPUESTA?

Juan Carlos Vicente¹

¹ c/.Sandoval, 12 Bajo; 28010 MADRID

Parece ser que el gallinero entomológico anda últimamente un poco revuelto, y no es para menos. La Ley del 27 de Marzo de 1989 (nº 4/89) sobre la Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, declara a todas las especies de animales y vegetales totalmente protegidos, incluidos también todos los insectos, estén o no catalogados hasta ese momento.

Según esta ley y desde aquella fecha en adelante, todas las capturas de cualquier especie de insecto, sin importar lo abundante o raro del mismo, es ilegal y, por tanto, penalizada por la ley.

Esto quiere decir, si no me equivoco, que cualquier entomólogo, bien sea aficionado o profesional, es un furtivo en potencia y está sujeto a la correspondiente sanción en el momento de la captura y posesión de cualquier ejemplar, independientemente del espécimen de que se trate. Si esto es así, salir al campo para recoger alguna muestra y luego realizar un trabajo es un auténtico suicidio, y poseer en casa una humilde colección de insectos es como tener y guardar las pruebas evidentes y testimoniales de un gran genocidio en masa, un atentado ecológico contra la naturaleza.

He preguntado a varios colegas sobre esta famosa y 'querida' ley, no sólo para pedirles su opinión al respecto, sino para que me aclararan el panorama actual en base a esta normativa y todo lo que ella conlleva. Pocos han podido informarme claramente, aunque el rechazo es unánime. Por más que leo y releo el Boletín Oficial del Estado que publicó la criticada ley (BOE nº 74, de 28-III-1989), sigo sin comprender muchísimos puntos y algunas de las cuestiones más importantes que encierra.

Personalmente recolecto muy poco material de campo, pues me dedico principalmente a la fotografía entomológica -mi especialidad-, pero ¿no infringiré yo también la ley si me dedico a observar y fotografiar a los pobres bichos en el campo al molestarles con mi presencia y 'espíarles' con mi cámara? No sé, posiblemente esté violando la intimidad de alguno de ellos, especialmente en el período de cópula.

Me imagino que muchos socios querrán saber no sólo esto sino muchas cosas más. En primer lugar ¿cómo está actualmente la situación en España sobre esta 'absurda' ley? ¿se puede salir al campo a coleccionar, o hay que pedir permiso para coger cualquier cosa?

La SEA obtiene los permisos necesarios para coleccionar y muestrear sin problemas en las tres provincias aragonesas, pero ¿qué pasa con otras comunidades autónomas? ¿expiden permisos y facilitan los trámites al igual que en la Comunidad Aragonesa? Conozco el caso de varios colegas que han solicitado permisos en varias comunidades, han escrito a sus respectivas agencias de Medio Ambiente y, al final, los han remitido al 'BOE del 28 de marzo de 1989'; otras han hecho oídos sordos y no han contestado; otras pretenden que se facilite previamente unos datos que sólo pueden obtener tras la colecta...

Pregunto de nuevo ¿a quién hay que dirigirse para que a uno le concedan los permisos pertinentes y poder salir a muestrear al campo de forma legal? Si hay alguien que lo sepa, por favor que informe. Está claro que en casa no nos vamos a quedar y se nos trate de delincuentes de la naturaleza o no, seguiremos saliendo al campo, camuflados de verde, caqui o con forma de arbusto viviente... Intentaremos pasar desapercibidos e ignorados como colectivo, como siempre lo hemos sido. Pero, si tenemos la desgracia de caer en manos de una patrulla de la Benemérita ¿qué nos puede ocurrir aparte de sufrir un minucioso cacheo y un 'duro' interrogatorio? Alguno ha sufrido en sus propias carnes esta amarga experiencia, incluida la sanción económica; por eso: ¿cómo se valoran las sanciones y multas y a cuánto pueden ascender las mismas en pesetas?

Como veis, son muchas las dudas e interrogantes que hay que contestar. Sí, son muchas las respuestas que necesitamos para saciar nuestra curiosidad. Seguramente habrá numerosos socios con el 'Andropigio' hecho un lío, con la cabeza llena de preguntas como esta: si todos los insectos están protegidos, incluidas las moscas y las cucarachas, ¿qué hacemos, los echamos de casa o nos vamos nosotros? ¿pueden declarar mi despensa espacio protegido debido a la gran riqueza faunística y diversidad biológica que ésta alberga? Si mi hijo llega del colegio rascándose la cabeza por que le pican muchísimo los piojos, ¿qué hago, dejo que se lo coman vivo o tengo que pedir permiso para fumigar al crío? La 'solitaria': ¿está también protegida?...

Si hay alguien por ahí que pueda aclararnos todo esto, le estaríamos pero que muy agradecidos.